RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ - TOLIMA

INFORME ACUMULACIÓN PROCESAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ – TOLIMA.

Dando alcance al *Art. 95 de la Ley 1448/2011*, para efectos de la acumulación procesal y en cumplimiento del Acuerdo No. *PSAA13-9857* de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a todas las Autoridades Judiciales que:

Se **ADMITIÓ** la presente **SOLICITUD DE RESTITUCION DE TIERRAS** DESPOJADAS, radicación No. 73001-31-21-001-2018-00006-00, mediante auto fechado Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018), solicitud promovida por apoderado judicial adscrito a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas del Tolima (Tol), en representación de la víctima desplazada JOSÉ PAEZ GUTIERREZ en su condición de víctima desplazada en forma forzosa del predio: 1. Predio Denominado CASA LOTE, ubicado en la Vereda Tapias del Municipio de **Ibagué** (TOLIMA) distinguido con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 350-226807 y Código Catastral No. 00-03-**006-0010-000** respecto del cual ostenta la calidad de **OCUPANTE**, y 2. Predio Denominado EL VENTEADERO, denominado catastralmente como El Vergel fracción de Tapias, ubicado en la Vereda Tapias del Municipio de **Ibaqué** (TOLIMA) distinguido con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 350-115804 y Código Catastral No. 00-03-006-0024-000 respecto del cual ostenta la calidad de PROPIETARIO se **ORDENÓ** la suspensión de los procesos declarativos, de derechos de divisorios, sucesorios, de embargo, deslinde amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la jurisdicción ordinaria en relación con los inmuebles cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación.

Por lo anterior, una vez verificado por la respectiva oficina judicial, si se adelantan o no procesos que involucren los predios objeto de la presente solicitud, deberán proferir auto que suspenda las diligencias, y remitir el respectivo proceso en el estado en que se encuentre a esta oficina judicial, o en su defecto si el mismo ya se culminó, informar lo resuelto.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE PAOLA ANDREA PEÑA ORTIZ SECRETARIA